

RESOLUCIÓN N°. 514 de 15 de diciembre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 404 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022 ".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA

En uso de las facultades legales y constitucionales, legales especialmente las conferidas la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decretos N°. 1850 de 2002, 1075 del 2015, Resolución Municipal N°. 303 de 2021, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional establece el Artículo 67, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que mediante Resolución Nº 133 de 29 de octubre de 2018, proferida por la Gobenación de Cundinamarca, se reconoce que el municipio de Funza cumple con los requisitos para asumir la administración del servicio educativo y se delega a la Secretaría de Educación de Funza Cundinamarca para estos efectos, razon por la cual asume la competencia sc-certi6470 para dirigir planificar y prestar el servicio educativo.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece en su numeral 7.1, como una de las competencias de los municipios certificados, la de dirigir, SA-CER753750 planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, basica y media en condiciones de equidad eficiencia y caldad en los términos definidos en la citada norma.







ST-CER753753



03-FR-17 VER.09 2020-07-30



Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, calendario A, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de los directivos y docentes. Para las instituciones educativas cuyo calendario es B la expedición será antes del 1° de julio.

Que el mismo artículo, establece en sus numerales 1 y 2 que el calendario académico deberá determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades, estableciendo para los docentes y directivos docentes, cuarenta (40) semanas de trabajo académico, en dos períodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones y para los estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico, en dos períodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el capítulo 3 del Decreto N° 1075 de 2015, establece la obligación de incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos oficiales y privados un día al año de receso estudiantil con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", esta fecha será fijada por el Ministerio de Educación, este día tendrá por finalidad que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar. El "Dia E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto N° 1075 de 2015, consagra que los establecimientos de educación básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo clase que deben dedicar los establecimientos





\$A-CER753750



ST-CER753753





educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nº 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, Igualmente estipula que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que mediante Circular 022 del 20 de septiembre de 2022 el viceministro de educación preescolar, básica y media emite a los secretarios de educación de las entidades territoriales certificadas en educación, las orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2023.

Que la Circular establece de manera clara que la fecha de inicio del calendario 2023 debe ser consecutiva a la fecha de terminación del año 2022 bajo el entendido que el calendario académico contempla 52 semanas calendario.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, la Secretaría de Educación emitió la Resolución 404 del 25 de octubre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL DEL AÑO 2023, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA QUE SC-CER116470 FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA".

Que al efectuar una revisión de la Resolución la cual había sido debidamente publicada y comunicada, se evidencio que el calendario SA-CER753750 académico no cumplia los requisitos establecidos teniendo en cuenta que no se continuo con la secuencia de las fechas que se establecieron en el calendario académico de la vigencia 2022, situación que incumple los preceptos establecidos en la Circular 022 del 20 de septiembre de 2022, emitida por parte del Minsiterio de Educación.





ST-CER753753





Que en cumplimiento de la Circular 022 del 20 de septiembre de 2022, se solicita autorizacion al Ministerio de Educación para efectuar la modificacion del calendario académico.

Qué el Ministerio de Educación Nacional aprobó la modificación del calendario académico solicitada mediante comunicación con radicado 2022-EE-301515 del 14 de diciembre de 2022.

Que, En mérito de los expuesto.

RESUELVE

Artículo 1: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 404 de 2022 el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 2: Períodos Semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año 2022, de acuerdo con las siguientes fechas:

SEMANAS PERÍODO ACADÉMICO

Primer periodo	Del 30 de enero de 2023 al 25 de junio de 2023	nio de 2023 nero de 2023 al Nueve (9) semanas	
1a.	Del 30 de enero de 2023 al 2 de abril 2023.		
b.	Del 10 de abril de 2023 al 25 de junio de 2023.	Once (11) semanas	
	Total, semanas primer periodo	Veinte (20) semanas	
Segundo periodo	Del 17 de julio al 10 de diciembre de 2023	Veinte (20) semanas	
a.	Del 17 de julio de 2023 al 8 de octubre de 2023	Doce (12) semanas	
b.	Del 16 -de octubre de 2023 al 10 de diciembre de 2023	Ocho (08) semanas	
	Total, semanas primer periodo	Veinte (20) semanas	

Parágrafo: Entrega de informes académicos. En ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y en consideración de los artículos 2.3.3.3.4., 2.3.3.3.11.,





03-FR-17 VER-09 2020-07-30 Funza - Cundinamarca



2.3.3.3.14. y 2.3.3.3.15. del Decreto 1075 de 2015, el establecimiento educativo programará la entrega del informe periódico de evaluación a los padres de familia o acudientes, en cuyo documento se presenta el estado actual del proceso formativo del educando.

Artículo 2: Modifíquese el artículo tercero de la Resolución 404 de 2022 el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 3: Actividades de desarrollo institucional. De acuerdo con el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, las actividades de desarrollo institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional, a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, investigación y actualización pedagógica, evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo, Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a los cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo. durante la jornada laboral. En el año 2023 las actividades de desarrolla institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

Section Section	ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL						
1.	Del 16 de enero de 2023 al 29 de enero de 2023	Dos (2) semanas					
2.	Del 3 de abril de 2023 al 9 de abril de 2023	Una (1) semana					
3.	Del 9 de octubre de 2023 al 15 de octubre de 2023	Una (1) semana Una (1) semana					
4.	Del 11 de diciembre de 2023 al 17 de diciembre de 2023.						
	Total, semanas de desarrollo institucional.	Cinco (5) semanas"					

Artículo 3: Modifíquese el artículo cuarto de la Resolución 404 de 2022 el cual quedará de la siguiente manera:









ST-CER753753





"Artículo 4: Receso estudiantil. En cumplimiento de las previsiones normativas establecidas en el numeral 2, literal b) del artículo 2.4.3.4.1., del Decreto 1075 de 2015, los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los establecimientos educativos oficiales, de conformidad con las cuales se distribuirán de la siguiente forma:

	RECESO ESTUDIANTIL					
1.	Del 2 de enero de 2023 al 29 de enero de 2023.	Cuatro (4) semanas				
2	Del 3 de abril de 2023 al 9 de abril de 2023.	Una (1) semana				
3	Del 26 de junio de 2023 al 16 de julio de 2023.	Tres (3) semanas				
4	Del 9 de octubre de 2023 al 15 de octubre de 2023.	Una (1) semana				
5	Del 11 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.	Tres (3) semanas				
	Total, semanas receso escolar.	Doce (12) semanas				

Parágrafo: Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de acto administrativo, insumo que hace parte de la presente resolución, una vez este sea publicado en los medios diseñados para ello.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo segundo de la presente resolución".

Artículo 4: Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 404 de 2022 el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 5: vacaciones de docentes y directivos docentes. De acuerdo a lo establecido en el literal c) numeral 1º del artículo 2.4.3.4.1. del Decreto Nº 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes tendrán siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES











Total, semanas vacaciones		Siete (7) semanas"	
3	Del 18 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023	Dos (2) semanas	
2	Del 26 de junio de 2023 al 16 de julio de 2023	Tres (3) semanas	
1.	Del 2 de enero de 2022 al 15 de enero de 2023	Dos (2) semanas	

Artículo 5: Las demás disposiciones de la Resolución N° 44 del 25 de octubre de 2022, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

Artículo 6: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

Artículo 7: Vigencia y derogatoria. La presente Resolución entra en vigencia a partir o de su fecha de publicación.

Dada en Funza Cundinamarca, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

NELSÝ YAZMÍN CAJAMARCA SUÁREZ Secretaria de Educación

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Nataly Suares Sanabria	Contratista – Área de Cobertura Educativa	U HATULAS	15/12/2022
Proyectó	Viviana Andrea Niño Vega	Contratista – Área de Cobertura Educativa	VIVIOWAL	15/12/2022
Proyectó	Nathalia Naranjo Morales	Profesional Universitario	namann	15/12/2022





SA-CER753750







03-FR-17 VER-09 2020-07-30 Funza - Cundinamerca